

17 ENE 2013

RESOLUCION NO. 00004

QUE DECLARA LA ACTUALIZACION DE ENFERMEDADES Y EVENTOS DE NOTIFICACION OBLIGATORIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, Y MODIFICA LA RESOLUCION No. 00005-06 DE FECHA 5 DE MAYO DEL AÑO 2006 SOBRE EL REPORTE OBLIGATORIO Y OPORTUNO POR PARTE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE DIAGNOSTICOS PROBABLES DE ENFERMEDADES O EVENTOS PRIORIZADOS.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competentes al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que es necesario detectar con rapidez la aparición de determinados eventos para facilitar el control o evitar la propagación de los mismos, en beneficio y para la protección de la salud pública de la población residente en el territorio dominicano y de sus visitantes extranjeros.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, como país signatario de la Organización Mundial de la Salud, y en cumplimiento de los compromisos asumidos en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud sobre Reglamento Sanitario Internacional (RSI), celebrada en Ginebra el 23 de Mayo del 2005, debe acelerar la implementación de las capacidades para vigilancia y respuesta y la aplicación cabal del instrumento de decisión para la evaluación y notificación de eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional establecidas en el Anexo 1 y Anexo 2 del RSI respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 del Reglamento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica No. 309-07, establece que la Dirección General de Epidemiología, en coordinación con los programas de salud y las diferentes instancias que integran el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, actualizará o diseñará, en su defecto, cuando se considere necesario, los diferentes formatos para la recolección de datos pertinentes al tipo de fuente o abordaje metodológico del subsistema correspondiente, ratificando cada año mediante Resolución Ministerial la vigencia de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con la asistencia de la Organización Panamericana de la Salud y el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades, ha realizado la revisión y actualización de la lista de enfermedades y eventos de interés para la salud pública, teniendo en cuenta los compromisos nacionales e internacionales asumidos para su erradicación, eliminación o control, a la luz de los nuevos conocimientos científicos y lesiones aprendidas con la implementación del RSI y las emergencias sanitarias recientes más relevantes para el país: Influenza AH1N1pm2009, Terremoto de Haití y Cólera.

00004

17 ENE 2013

VISTA: La Constitución de la República Dominicana Proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus Reglamentos.

VISTO: El Reglamento Sanitario Internacional (2005).

VISTO: El Reglamento del Sistema de Información General de Salud, Decreto No. 249-06 del 19 de junio de 2006.

VISTO: El Reglamento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Decreto No. 309-07 del 13 de junio de 2007.

VISTO: El Reglamento de Manejo de Desechos Infecciosos en Centros de Salud y Afines, Decreto No. 126-09 de 14 de febrero de 2009.

VISTA: La Resolución No. 00005-06, de fecha 5 de mayo del año 2006, sobre el reporte obligatorio y oportuno por parte de todo el Sistema Nacional de Salud de diagnósticos probables de enfermedades o eventos priorizados.

VISTOS: Los compromisos, resoluciones y directrices emanadas de la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, durante Mayo 2006 a Diciembre de 2012, y las anteriores a este periodo que se mantienen vigentes.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Declarar el carácter obligatorio en todo el Sistema Nacional de Salud la notificación oportuna por parte de las redes proveedoras de servicios de salud humana y animal, sean públicas, privadas o mixtas, de reportar al Ministerio de Salud Pública (MISPAS) a través de sus instancias desconcentradas de gestión y autoridad sanitaria delegada en las Direcciones de Área de Salud (DAS) para las provincias de Santo Domingo y el Distrito Nacional y las Direcciones Provinciales de Salud (DPS), en todo el resto del territorio nacional, de la existencia de casos, eventos o condiciones prioritarias que afectan la salud humana o de animales.

SEGUNDO: Ratificar la notificación obligatoria de todo caso sospechoso o probable de

a) Notificación inmediata (en las primeras 24 horas del diagnóstico)

- Brucelosis
- Botulismo
- Cólera
- Cisticercosis
- Dengue
- Difteria
- Enfermedad meningocócica
- Fiebre amarilla

00004

17 ENE 2010

- Fiebre del Nilo
- Fiebres hemorrágicas víricas (Ebola y otras)
- Influenza (nuevos subtipos)
- Lepra
- Leptospirosis
- Malaria
- Meningitis bacteriana
- Muerte infantil
- Muerte materna probable
- Nacido vivo de alto riesgo
- Parálisis flácida-Poliomielitis aguda
- Peste (en todas sus formas)
- Rabia humana y animal
- Recién nacido hijo de madre positiva a Hepatitis b (nacido vivo y muerto)
- Recién Nacido hijo madre VIH positiva (nacido vivo y muerto)
- Rubéola
- Sarampión
- Sífilis congénita en Recién Nacido (nacido vivo y muerto)
- Síndrome de Rubéola congénita en Recién Nacido (nacido vivo y muerto)
- Síndrome Respiratorio Agudo Severo
- Tétanos neonatal
- Tétanos otras edades
- Tos ferina
- Tuberculosis (en todas sus formas)

PARRAFO: Se reitera la obligatoriedad de notificar inmediatamente todo brote que afecte la salud humana o de animales, así como cualquier tipo de amenaza inminente o emergencia de salud pública independientemente de su origen etiológico (biológico, físico o químico).

TERCERO: Incorporar a la lista de notificación obligatoria las siguientes enfermedades y eventos:

a) Notificación inmediata (en las primeras 24 horas del diagnóstico) de todo caso sospechoso o probable de

- Antrax pulmonar
- Enfermedad espongiiforme de Creutzfeldt-Jakob
- Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (forma severa)
- Eventos adversos supuestamente atribuida a medicamentos y otro producto de consumo humano
- Filariasis linfática
- Infección Asociada a la Atención en Salud
- Morbilidad Materna Extrema
- Reacciones Adversas a Medicamentos (forma severa)
- Síndrome hemolítico urémico
- Viruela
- Cualquier enfermedad aguda grave causada por un agente etiológico desconocido

00004

b) Notificación individual diferida semanal (a mas tardar al concluir cada semana epidemiológica) de todo caso nuevo confirmado de

- Desnutrición aguda grave
- Infección por Hepatitis B (incluye la detectada en el embarazo)
- Infección por Hepatitis C (incluye la detectada en el embarazo)
- Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (incluye la detectada en el embarazo)
- Sífilis (incluye las embarazadas)

c) Notificación individual diferida semanal por centros de salud seleccionados para vigilancia centinela de casos sospechoso o probable de

- Infección por Escherichia coli enterohemorrágica
- Gripe humana (Enfermedad Tipo Influenza/Infección Respiratoria Aguda Grave)
- Enfermedad diarreica con sospecha de Rotavirus
- Meningitis-Encefalitis
- Salmonelosis
- Shigelosis
- Intoxicación por plaguicidas

d) Notificación individual diferida mensual (a mas tardar al concluir cada mes epidemiológico) de todo caso nuevo confirmado de

- Cáncer (caso confirmado en cualquier localización anatómica)
- Insuficiencia Renal Crónica Estadio V
- Malformaciones congénitas (todos los tipos)

e) Notificación semanal a través del Epi-1, del número de casos atendidos de

- Eventos adversos por exposición a drogas, medicamentos y sustancias biológicas
- Intoxicación aguda por sustancias químicas
- Lesiones de causas externas

f) Notificación semanal a través del Epi-2 del número de urgencias atendidas, y encuestas periódicas en los centros de salud de segundo y tercer nivel, de casos atendidos de

- Accidente cerebro vascular
- Accidente laboral con objeto corto punzante en trabajadores de salud
- Accidente laboral en trabajadores de salud (todos los accidentes)
- Asfixia severa al nacer
- Bajo peso al nacer
- Complicaciones por aborto

00004

17 ENE 2013

- Diabetes descompensada
- Herida por arma blanca
- Herida por arma de fuego
- Hemorragia (2do. y 3er. trimestre, parto y puerperio)
- Hemorragia del recién nacido
- Hospitalización por deshidratación debido a EDA/Gastroenteritis en menores de 5 años
- Infarto Agudo del Miocardio
- Insuficiencia renal aguda
- Lesión por accidentes de tránsito
- Lesión de intención no determinada
- Preclampsia
- Prematuridad
- Síndrome de dificultad respiratoria del Recién Nacido

e) Notificación consolidada semanal (Epi-2) y encuestas periódicas, por parte de los centros de salud seleccionados para la vigilancia centinela de las siguientes enfermedades y eventos

- Accidente de trabajo
- Alcoholismo
- Crisis de ansiedad
- Crisis de depresión
- Drogodependencia
- Intento suicida (conducta suicida)
- Maltrato físico
- Violación sexual

CUARTO: Reiterar la responsabilidad de los centros de salud de gestionar la necropsia de toda muerte clínicamente compatible con las definiciones de caso sospechoso, probable o confirmado de alguna de las enfermedades o eventos de notificación inmediata.

QUINTO: Establecer que las definiciones de caso para la identificación de los eventos objeto de notificación, así como, los medios e instrumentos para la notificación se establecen y deberán obedecer a las contenidas en esta resolución y las normas nacionales para la vigilancia epidemiológica.

SEXTO: Revocar cualquier lista previa de enfermedades o eventos objeto de notificación obligatoria.

SEPTIMO: Ratificar a la Dirección General de Epidemiología como Centro Nacional de enlace para el cumplimiento de la notificación, consulta y actualización de situaciones de eventos de importancia internacional, ante la Organización Mundial de la Salud conforme a lo establecido en los Artículos 8 y 10 del Reglamento Sanitario Internacional.

OCTAVO: Lo establecido en la presente resolución rige en todo el territorio nacional a partir de la fecha de publicación, y se aplican a todas las instituciones e integrantes del Sistema Nacional de Salud, y a las personas, entidades y organizaciones del sector salud y otros sectores cuyas actividades influyan directa o indirectamente en la salud humana o animal.

PARRAFO I: El director ejecutivo y los miembros del Consejo Directivo de los establecimientos de salud públicos, privados y mixtas que prestan servicios de salud humana y animal, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución ministerial cuando los casos o eventos involucren su personal médico tratante.

PARRAFO II: Cuando se establezca que cualquier infracción a la misma es el resultado del incumplimiento de sus obligaciones, el Ministerio de Salud a través, de la autoridad sanitaria delegada (DPS/DAS) será responsable de aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

NOVENO: Queda modificada la resolución No. 00005-06 de fecha 5 de mayo del año 2006, sobre el reporte obligatorio y oportuno por parte de todo el sistema nacional de salud de diagnósticos probables de enfermedades o eventos priorizados

DECIMO: La Dirección General de Epidemiología queda encargada de establecer las normas y los procedimientos que garanticen el cumplimiento cabal de la presente resolución.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Diecisiete (17) días del mes de Enero del Año Dos Mil trece (2013).


DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NÚÑEZ
Ministro de Salud Pública